

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y**

**ESTUDIOS TRIBUTARIOS**

**MATERIA:** Aprueba Convenio de Coordinación entre Contraloría General de la República y Servicio de Impuestos Internos.

**SANTIAGO, 07 de diciembre de 2017.-**

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

**RESOLUCIÓN EX. SII N° 122.- /**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1° y 7° letras a), c) y o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; Ley N° 20.575 establece el Principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales; Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Que, a su vez, la Contraloría General de la República, es un organismo autónomo que fiscaliza el debido ingreso e inversión de los fondos del Fisco, lleva la contabilidad general de la Nación, vigila el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto Administrativo y desempeña, finalmente, todas las otras funciones que le encomiende la Ley N°10.336.

3.- Que, en virtud de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos y la Contraloría General de la República han acordado suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información entre ambos, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

**RESUELVO:**

Apruébese Convenio de Coordinación entre Contraloría General de la República y Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 13 de noviembre de 2017, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE COORDINACIÓN  
ENTRE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a 13 de noviembre de 2017, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000 - K, en adelante indistintamente denominado "**SERVICIO**", representado por su Director, don Fernando Barraza Luengo, cédula de identidad N° 9.403.994-0, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y la Contraloría General de la República, RUT 60.400.000-9, en adelante indistintamente denominado "**LA CONTRALORÍA**", representada por su Contralor General de la República, don Jorge Bermúdez Soto, cédula de identidad N° 8.366.993-4 ambos con domicilio en Teatinos N° 56, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

## **PRIMERO: Antecedentes**

**El Servicio de Impuestos Internos**, es un servicio público descentralizado, con patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Hacienda, y que se rige por su ley orgánica contenida en el decreto con fuerza de ley N° 7, de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 15 de octubre de 1980. Su misión es la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no este especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente.

**La Contraloría General de la República**, es un organismo autónomo que se rige por la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la cual, independiente de todos los Ministerios, autoridades y oficinas del Estado, fiscaliza el debido ingreso e inversión de los fondos del Fisco, de las Municipalidades, de la Beneficencia Pública y de los otros Servicios que determinen las leyes; verifica el examen y juzgamiento de las cuentas que deben rendir las personas o entidades que tengan a su cargo fondos o bienes de esas instituciones y de los demás Servicios o entidades sometidos por ley a su fiscalización, y la inspección de las oficinas correspondientes; lleva la contabilidad general de la Nación; se pronuncia sobre la constitucionalidad y legalidad de los decretos supremos y de las resoluciones de los Jefes de Servicios, que deben tramitarse por ésta; vigila el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto Administrativo y desempeña, finalmente, todas las otras funciones que le encomiende esta ley y los demás preceptos vigentes o que se dicten en el futuro.

## **SEGUNDO: Fundamento legal**

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos 9° y 151 de la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, especialmente lo dispuesto en sus artículos 6° y 10, y su reglamento aprobado mediante decreto N° 2, de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada; el Código tributario, en su artículo 35° y atendido los Principios de Coordinación y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

## **TERCERO: Objetivo del Convenio**

**El SERVICIO** entregará a **LA CONTRALORÍA** la información definida en el Anexo del presente convenio, con el objeto de ser utilizada para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6° y 10° de la citada Ley N° 20.880, toda vez que será la encargada de fiscalizar la integridad y veracidad del contenido de las declaraciones de intereses y patrimonio respecto de los sujetos señalados en el Capítulo 1°, del Título II, del anotado cuerpo normativo.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, letra b) del reglamento del anotado, dicha información será puesta a disposición del declarante al acceder al formulario electrónico, con el objeto de facilitar el proceso de declaración.

## **CUARTO: Datos e información a proporcionar**

Para cumplir con el objeto del presente convenio ya descrito, **LA CONTRALORÍA** se conectará ya sea utilizando las redes internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes. El detalle de la información a ser traspasada entre las partes se especifica en los Anexos, que se entienden parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, **LA CONTRALORÍA** y el **SERVICIO** avanzarán en la definición de otras modalidades de interconexión, directas y en línea, para la interoperabilidad entre bases de datos, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 6° de la Ley N° 20.880 y en la letra b) del artículo 5° del mencionado decreto N° 2, de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, lo que quedará estipulado en el correspondiente Anexo a suscribir entre ambas Instituciones.

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo adicional, éste se entenderá parte integrante del presente Convenio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes a la materia a intercambiar, y el área jurídica, y deberá ser aprobado mediante el acto administrativo respectivo.

#### **QUINTO: Seguridad en la entrega de los datos**

**EL SERVICIO**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior, proporcionará los accesos a los servicios de consultas y servicios web con las medidas de seguridad necesarias para resguardar que la información proporcionada por éste, no sea intervenida y que sólo sea accesible por **LA CONTRALORÍA**.

Lo anterior, permitirá cautelar que los datos sobre un número de RUT informado por **el SERVICIO**, sean recibidos en las mismas condiciones en que fueron proporcionados.

#### **SÉXTO: Limitaciones en el uso de la información**

**LA CONTRALORÍA** se obliga a utilizar la información proporcionada por el **SERVICIO** sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información materia de este convenio sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados.

**LA CONTRALORÍA** guardará debida reserva de los datos a los acceda en virtud del presente convenio, de conformidad con los artículos 62 N° 2 de la ley N° 18.575, que señala que infringe especialmente el principio de probidad el uso en beneficio propio o de terceros la información reservada o privilegiada a que se tuviere acceso en razón de la función pública que se desempeña, 61 letra h) del Estatuto Administrativo, que consagra como obligación de cada funcionario guardar secreto en los asuntos que revistan el carácter de reservados en virtud de la ley, del reglamento o de su naturaleza, 6°, inciso segundo, de la ley N° 20.880, que prescribe que quienes traten los datos contenido en la declaración no podrán usarlos con finalidades distintas a aquellas que permitan el control de la probidad en la función pública y así como también lo instruido en el Código Tributario, en su Artículo 35.

**EL SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA CONTRALORÍA** pueda dar a la información.

**LA CONTRALORÍA** deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario de esa repartición que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelarla, publicarla, difundirla, venderla, cederla, reproducirla, interferirla, interceptarla, alterarla, modificarla, dañarla, inutilizarla, destruirla, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Las partes declaran que, en materia de tratamiento de los datos de carácter personal que se encuentren en los registros de bancos de datos, así como respecto al tratamiento de la información en general, se sujetarán en sus actuaciones a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada y a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información, adoptando todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realicen no vulneren los cuerpos normativos precitados.

#### **SÉPTIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información**

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad del **SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

### **OCTAVO: Cuentas computacionales**

Para efectos de permitir la conexión a las aplicaciones proporcionadas, el **SERVICIO** proveerá, a requerimiento de **LA CONTRALORÍA**, cuentas computacionales a cada uno de los funcionarios que integran la Unidad de Análisis de Declaraciones de Intereses y Patrimonio.

**LA CONTRALORÍA** enviará por escrito al **SERVICIO** una nómina de los funcionarios, individualizados mediante el nombre completo y el número de cédula de identidad, habilitados para conectarse a la red corporativa del **SERVICIO** e ingresar a sus bases de datos.

**LA CONTRALORÍA** estará obligada a comunicar por escrito al **SERVICIO** cualquier modificación a esta nómina, en un plazo de diez días hábiles, contados desde que dicha modificación se produzca.

Las cuentas computacionales establecidas en esta cláusula tendrán el carácter de secretas, indelegables, personales e intransferibles. Los funcionarios de **LA CONTRALORÍA** que dispongan de ella podrán utilizarla solo para los propósitos autorizados por el presente convenio, y serán responsables por el correcto tratamiento de los datos puestos a su disposición, sin perjuicio de la obligación de fiscalización de **LA CONTRALORÍA** sobre el uso de estos privilegios.

### **NOVENO: Gratuidad**

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

### **DÉCIMO: Costo de la recepción y tratamiento de la información**

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA CONTRALORÍA**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo o sistema que permitan recibir, tratar y procesar los datos **en LA CONTRALORÍA**.

### **DÉCIMO PRIMERO: Continuidad del servicio, conforme a la periodicidad fijada**

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a del **SERVICIO** mediante correo electrónico.

**EL SERVICIO** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor.

### **DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del Convenio**

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **el SERVICIO** o **LA CONTRALORÍA**, según corresponda.

### **DÉCIMO TERCERO: Duración del Convenio**

El presente convenio tendrá una duración indefinida. Las partes podrán convenir dejar sin efecto el presente convenio en cualquier época, siempre que manifiesten a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 (sesenta) días de antelación, mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior del respectivo Servicio, indicando los fundamentos que tuvieron a la vista para ello.

Este acuerdo quedará sin efecto, de inmediato cuando sea imperioso terminarlo por imposición legal, concomitancia de caso fortuito, fuerza mayor o por sentencia del Poder Judicial.

### **DÉCIMO CUARTO: Coordinadores**

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará coordinadores/as:

**Por el SERVICIO:**

El Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, o quien subrogue en el cargo.

**Por LA CONTRALORÍA:**

El Jefe de la Unidad de Análisis de Declaraciones de Patrimonio e Intereses, o quien subrogue en el cargo; y para los temas técnicos de interoperabilidad de la información, al Jefe del Centro de Informática, o quien subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

**DÉCIMO QUINTO: Copias**

Se deja constancia que el presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**DÉCIMO SEXTO: Anexos del Convenio**

El presente convenio contiene un Anexo N° 1, relativo al detalle de los servicios y aplicaciones a lo que sedará acceso, así como la información que estos proveerán.

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo adicional, éste se entenderá formar parte integrante del presente Convenio, y deberá ser aprobado mediante el acto administrativo respectivo.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías**

La personería de don Jorge Bermúdez Soto, para actuar a nombre y en representación de **la Contraloría General de la República**, consta en decreto supremo N° 2.017, de 17 de diciembre de 2015, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al **Servicio de Impuestos Internos**, consta en el decreto supremo N° 1.159, de 13 de agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda.

---

**JORGE BERMÚDEZ SOTO**  
**CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

---

**FERNANDO BARRAZA LUENGO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

## **ANEXO N°1**

La información que conforme la cláusula **TERCERA** del presente convenio deberá ser aportada por el **SERVICIO a LA CONTRALORÍA**, a través de los servicios que a continuación se indican.

El SII permitirá el acceso a LA CONTRALORIA a la información, a través de una aplicación web y un Web Service, especialmente dispuestos para ello las veinticuatro horas del día, durante los 365 días del año, sin perjuicio de las suspensiones por mantenciones, las cuales deberán ser comunicadas oportunamente por el administrador del SERVICIO a LA CONTRALORÍA.

### **1. Datos a traspasar a través del "SISTEMA DE CONSULTA TRIBUTARIA INTEGRADA - SCTI"**

Este sistema es una aplicación web interactiva que muestra en pantalla la siguiente información de los contribuyentes consultados, de acuerdo a los accesos que el SERVICIO le otorgará a LA CONTRALORÍA:

#### **a) Características Contribuyentes**

- Rut
- Direcciones y actividades del contribuyente

#### **b) Consulta de participación en sociedades**

- RUT Sociedad
- Aporte Enterado
- Aporte por Enterar
- Fecha de Incorporación
- Fecha de Fin de Participación
- Participación Capital
- Participación Utilidades

#### **c) Direcciones Registradas ante SII**

- Tipo (comercial, personal)
- Dirección

#### **d) Estado Formulario F22 (Renta)**

- Periodo Tributario
- Folio
- Situación

#### **e) Estado Formulario F29 (IVA)**

- Periodo Tributario
- Folio
- Fecha presentación
- Giros
- Estado Declaración

#### **f) Declaraciones Juradas**

- Tipo
- Formulario
- Folio
- Medio de presentación
- Estado declaración

**g) Resumen de las declaraciones juradas**

- Razón social o apellido paterno
- Apellido materno
- Nombres
- Periodo tributario

**h) Resumen de información vector externo**

- Inversiones
- F22
- Nóminas
- Formularios

**i) Última documentación tributaria autorizada**

- Tipo
- Autorizado hasta el N°
- Fecha Autorización

**j) Consulta Detalle de Vectores**

- Vector 161 (Inversiones) COMPRA DE AUTOS NUEVOS
- Vector 162 (Inversiones) COMPRA DE AUTOS USADOS
- Vector 168 (Inversiones) INVERSION EN FONDOS MUTUOS
- Vector 167 (Inversiones) APOORTE EN SOCIEDADES
- Vector 34 (FORMULARIOS) INVERSION EN MONEDA EXTRANJERA

**k) Observaciones Tributarias del contribuyente**

- Fecha
- Situación
- Descripción
- Acciones Sugeridas

**l) Consulta Datos Contribuyentes**

- Inicio de actividades
- Fecha constitución
- Termino de giro
- Teléfono
- Actuaciones del representante
- Socios (Nombre, rut, fecha incorporación, actividades económicas vigentes, código, categoría tributaria)
- Actividades económicas

Este sistema estará disponible las veinticuatro horas del día, durante los 365 días del año, sin perjuicio de las suspensiones por mantenciones, las cuales deberán ser comunicadas oportunamente por el coordinador del SERVICIO a los coordinadores de LA CONTRALORÍA, vía correo electrónico.

**2. Datos a traspasar por medio de WEBSERVICE**

Para acceder a la información a través de Webservice, LA CONTRALORÍA debe previamente autenticarse enviando un token en el Header del Request HTTP, el cual corresponde a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header del Response HTTP del proceso de Autenticación Automática con Certificado Digital (CD), y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, LA CONTRALORÍA como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizada mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

El proceso de Autenticación Automática con CD, debe realizarse a través del uso de protocolos seguros TLS, actualizados y vigentes para los sitios del SII (mayor detalle en <https://www.ssllabs.com/ssltest/analyze.html?d=ws1.sii.cl>).

**a) Datos Generales**

- RUT
- DV

- Nombre
- Apellido Paterno
- Apellido Materno
- Razón Social
- Tipo del Contribuyente
- Actividad económica
- Autorizado para declarar en Moneda extranjera (S/N)
- Indicador Inicio de Actividades
- Fecha de Inicio de actividades
- Indicador Término de Giro
- Fecha Término de Giro

**b) Direcciones Casa Matriz y Sucursales**

- RUT
- DV
- Código Tipo de Dirección
- Descripción Tipo de Dirección
- Calle
- Número
- Bloque
- Departamento
- Villa o Población
- Comuna
- Manzana
- Predio
- Ciudad

**c) Actividades Económicas Registradas**

- RUT
- DV
- Código Actividad Económica
- Descripción Actividad Económica
- Afecta a IVA (S o N)

**d) Anotaciones Vigentes**

- RUT
- DV
- Código
- Descripción
- Descripción Tipo Alerta
- Fecha Activación

**e) Socios vigentes e históricos**

- RUT Sociedad
- DV Sociedad
- RUT Socio
- DV Socio
- Tipo (Vigente o Histórico) "V"/"H"
- Fecha Incorporación

**f) Representantes Vigentes ante el SII**

- RUT Contribuyente
- DV Contribuyente
- RUT Representante
- DV Representante
- Nombre Representante



- Apellido Paterno Representante
- Apellido Materno Representante
- Fecha inicio representación

**g) Formulario 22**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CÓDIGO FORMULARIO</b>
RUT Contribuyente	03
Primer Apellido o Razón Social	01
Segundo Apellido	02
Nombres	05
Devolución Solicitada	87
Total a Pagar	91
Fecha de Presentación	315
Año Tributario	
RUT Contador	650
RUT Representante	903
Descripción Actividad Económica	13
Código Actividad Económica	14
Royalty Minero. Agregados a la RLI o Pérdida Tributaria	884
Royalty Minero. Deducciones a la RLI o Pérdida Tributaria	885
Royalty Minero. Ventas expresadas en toneladas métricas de cobre	886
Royalty Minero. Margen Operacional Minero	887
Renta líquida o pérdida	636
Monto Inversiones Ley Arica	815
Monto Inversiones Ley Austral	741
Total Activos	122
Total Pasivos	123
Capital efectivo	102
Capital Propio Positivo	645
Aumento de Capital	893
Disminución de Capital	894
Capital Propio Negativo	646
Patrimonio Financiero	843
Total Capital enterado	844
Resultado Liquidación Anual de Impuesto a la Renta	305
Impuesto de Primera Categoría Renta Efectiva	20
Impuesto Específico a la Actividad Minera	825
Impuesto de Primera Categoría Renta Presunta	189
Impuesto Global Complementario	304
Folio Declaración	Folio
Clase: P = Primitiva. R = Rectificatoria	Clase
Período Tributario Declaración Anulada	Período Anulada
RUT Declaración Anulada	RUT Anulada
Folio Declaración Anulada	Folio Anulado

\*En el caso de la incorporación de nuevos códigos que abarquen parte o el total de la información ya existente, estos nuevos códigos serán incorporados a solicitud de la institución en el convenio.

## h) Formulario 29

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CÓDIGO FORMULARIO</b>
Periodo Tributario, Mes, Año	15
Rol Único Tributario	03
Apellido Paterno o Razón Social	01
Apellido Materno	02
Nombres	05
Total a Pagar en Plazo Legal	91
Total a Pagar con Recargo	94
Cantidad de Documentos Mensuales de Exportación	585
Monto Neto Documentos de Exportación	20
Cantidad de Documentos Mensuales de Importación	566
Monto Neto Documentos de Importación	560
Cantidad de Documentos Declaraciones de Ingreso (DIN) importaciones del giro	534
Crédito, Recuperación, Reintegro Declaraciones de Ingreso (DIN) importaciones del giro	535
Cantidad de Documentos Declaraciones de Ingreso (DIN) importaciones activo fijo	536
Crédito Recuperación Reintegro Declaraciones de Ingreso (DIN) importaciones activo fijo	553
Crédito, Recuperación, Reintegro Devolución Solicitud Art. 36 (Exportadores)	593
Crédito, Recuperación, Reintegro Devolución Solicitud Art. 27 bis (Activo fijo)	594
Crédito, Recuperación, Reintegro Certificado Imputación Art. 27 bis (Activo Fijo)	592
Crédito, Recuperación, Reintegro Devolución Solicitud Art. 3° (Cambio de Sujeto)	539
Devolución Solicitud Ley N° 20.258 por remanente CF IVA originado en Impuesto específico Petróleo Diésel (Generadoras Eléctricas)	718
Monto Reintegrado por Devolución Indebida de Crédito Fiscal D.S. 348 (Exportadores)	164
Crédito del Art. 11° Ley 18.211 (correspondiente a Zona Franca de extensión)	523
Retención por compra de productos mineros, según Art. 74 N° 6 LIR	56
Monto Reintegrado por devolución indebida de crédito por exportadores D.L. 825	548
Monto Reintegrado devoluciones indebidas de créditos por exportaciones	552
Folio Declaración	Folio
Clase: P = Primitiva. R = Rectificatoria	Clase
Período Tributario Declaración Anulada	Período Anulada
RUT Declaración Anulada	RUT Anulada
Folio Declaración Anulada	Folio Anulado

Esta información estará disponible las veinticuatro horas del día, durante los 365 días del año, sin perjuicio de las suspensiones por mantenciones, las cuales deberán ser comunicadas oportunamente por el coordinador del SERVICIO a los coordinadores de LA CONTRALORÍA, vía correo electrónico.

3. Datos a traspasar por medio Batch

**a) Información de Empresas**

El traspaso de la información relativa a empresas tendrá periodicidad anual, en el mes de octubre de cada año, con datos vigentes de los últimos 3 años tributarios disponibles, de acuerdo a nómina completa de empresas categorizadas por SII en este aspecto.

- RUT
- DV
- Ventas anuales
- Número de Trabajadores
- Renta Trabajadores"

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

**(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO  
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Distribución:

- Internet
- Boletín